

ES COPIA

CONVE N° 2021-83741920-APN DGD #17-2

DECRETO N° 728

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 Y ENMIENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
"NODO LOGÍSTICO INTERMODAL Y PUERTO SECO DE LA CIUDAD DE GENERAL GÜEMES,
PROVINCIA DE SALTA"**

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado por el señor Ministro de Transporte Don Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "MINISTERIO") y la empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Presidente Don Daniel Alberto VISPO, con domicilio en Avenida Santa Fe N° 4636, piso 2°, de la misma ciudad (en adelante, la "EMPRESA"), por una parte, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo SÁENZ y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. Martín de los RÍOS PLAZA, ambos con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avenida Los Incas s/n de la Ciudad de SALTA, PROVINCIA DE SALTA (en adelante, la "PROVINCIA" y el "MPyDS", respectivamente; y, conjuntamente con el MINISTERIO y la EMPRESA, las "PARTES") por la otra, celebran el presente Acuerdo Específico N° 1 y Enmienda al Convenio Marcc de Cooperación (CONVE-2020-83331426-APN-DGD#MTR) suscripto oportunamente para el desarrollo e implementación del "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta" (en adelante, el "ACUERDO ESPECÍFICO").

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 2 de noviembre de 2020, las PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación (CONVE2020-83331426-APN-DGD#MTR) (en adelante, el "CONVENIO MARCO"), con el objeto de implementar y desarrollar el proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta" (en adelante, el "PROYECTO").

Que el CONVENIO MARCO tiene por objeto el desarrollo de acciones de cooperación directa en proyectos y actividades dirigidas a favorecer la conectividad logística intermodal general, a través del desarrollo del PROYECTO que consta de DOS (2) unidades funcionales principales: el Nodo Logístico y la Terminal Multimodal.

Que, a los fines de implementar el PROYECTO, la PROVINCIA se comprometió, entre otras cuestiones, a realizar las gestiones necesarias para lograr la transferencia gratuita al ESTADO NACIONAL de los terrenos individualizados en el sector del PROYECTO donde se emplazará la citada Terminal Multimodal, de una superficie aproximada de ONCE HECTÁREAS CON TRES DÉCIMAS (11,3 ha), según el plano adjunto como Anexo III al CONVENIO MARCO, bajo la condición de que el MINISTERIO, la EMPRESA o cualquier otra jurisdicción del ESTADO NACIONAL consiguiera los fondos necesarios para el desarrollo e implementación de dichos sectores del PROYECTO.

Que, además, las PARTES acordaron que las parcelas destinadas a la Terminal Multimodal, compuesta por la Terminal Ferroviaria Nacional, la Playa de Contenedores Vacíos y el Puerto Seco, serán administradas y explotadas por la EMPRESA, en los terrenos transferidos a título gratuito por la PROVINCIA al ESTADO NACIONAL.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 728

Que, con posterioridad, el Equipo Ejecutivo del PROYECTO, constituido conforme lo establecido en la cláusula sexta del CONVENIO MARCO, mediante los instrumentos legales respectivos, determinó que correspondía transferir para la Terminal Multimodal una superficie de hasta TRECE HECTÁREAS CON CUATRO CENTÉSIMAS (13,04 ha), aproximadamente, tomando en consideración las coordenadas detalladas en el Informe adjunto como Anexo "I" al presente Acuerdo Específico.

Que, respecto de la infraestructura general, los depósitos de mercancías y espacios para prestación de servicios comunes, que conforman la unidad funcional del Nodo Logístico, las PARTES acordaron que la EMPRESA y la PROVINCIA establecerían procedimientos de disposición, administración y gestión, que podrían incluir la participación de los actores que consideren fundamentales en la gestión del Nodo Logístico y las transferencias que tengan como objeto la infraestructura aludida.

Que, por otro lado, las PARTES acordaron que la EMPRESA tendría en uso la exclusividad de UNA HECTÁREA CON CINCO DÉCIMAS (1,5 ha) de las parcelas destinadas a depósitos privados a efectos de potenciar, desarrollar y garantizar el funcionamiento efectivo de las actividades del ferrocarril en el PROYECTO.

Que, en atención a la propuesta de ampliación de la superficie destinada a la Terminal Multimodal efectuada por el Equipo Ejecutivo del PROYECTO, la EMPRESA estima pertinente renunciar a la exclusividad del uso de UNA HECTÁREA CON CINCO DÉCIMAS (1,5 ha) en el sector del Nodo Logístico en el que se emplazarán las parcelas destinadas a depósitos privados.

Que, por otra parte, la PROVINCIA consideró pertinente la creación de una Sociedad del Estado denominada NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, mediante Decreto Provincial Nº 180 /2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 9 de marzo de 2021, cuyo objeto es el desarrollo, administración y explotación del Nodo Logístico ubicado en la ciudad de General Güemes, y su vinculación con la Terminal Multimodal operada por la EMPRESA, incluyendo todas las actividades operativas y comerciales vinculadas a la prestación de servicios asociados a la logística multimodal.

Que, asimismo, las PARTES acordaron definir el esquema de gobernanza del PROYECTO según las directrices pactadas en el CONVENIO MARCO, en el cual se incluye la determinación de un área o espacio de uso común, en el plazo de SESENTA (60) días desde su suscripción.

Que, ante el reciente vencimiento del plazo antes referido, las PARTES estiman conveniente prorrogarlo hasta la suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO, atenta la propuesta del esquema de gobernanza del PROYECTO elaborada por el Equipo Ejecutivo del PROYECTO, conforme surge del Informe adjunto como Anexo I al presente ACUERDO ESPECÍFICO.

Que, a su vez, a efectos de continuar con la ejecución y desarrollo del PROYECTO, las PARTES entienden necesario fijar los parámetros de actuación de las diferentes áreas o sectores que lo componen, de conformidad con los lineamientos acordados en el CONVENIO MARCO, facultándose a las PARTES que actuarán como administradores de dichas áreas o sectores, a suscribir los posteriores acuerdos específicos o convenios que pudieren surgir en el futuro.

Que, en virtud de todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 728

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan sustituir el primer párrafo del punto a) de la Cláusula Tercera del CONVENIO MARCO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a) Realizar las gestiones necesarias para lograr la transferencia gratuita al ESTADO NACIONAL de los terrenos individualizados en el sector del PROYECTO donde se emplazará la TERMINAL MULTIMODAL, conforme se detalla en el plano adjunto como Anexo "III", de unas TRECE HECTÁREAS CON CUATRO CENTÉSIMAS (13,04 ha), los cuales tendrán como destino específico formar parte integrante del PROYECTO, a condición de que el MINISTERIO, la EMPRESA o cualquier otra jurisdicción del ESTADO NACIONAL, consiga los fondos necesarios para llevar adelante el desarrollo e implementación de esos sectores del PROYECTO".

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de lo establecido en el clausula precedente, las PARTES acuerdan sustituir el plano correspondiente a la primera página del Anexo "III" del CONVENIO MARCO por el plano "A-GU-20- 000-GE-LY-0000 RC" adjunto como Anexo "II" del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

C.ÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan dejar sin efecto el punto c) de la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO, mediante el cual se establecía como parte de las directrices del esquema de gobernanza que la EMPRESA tendría en uso la exclusividad de UNA HECTÁREA CON CINCO DÉCIMAS (1,5 ha) de las parcelas destinadas a depósitos privados. Asimismo, la EMPRESA renuncia expresamente a cualquier derecho sobre la superficie indicada.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES acuerdan expresamente que la Terminal Multimodal será administrada, operada y explotada exclusivamente por la EMPRESA, conforme surge del inciso a), de la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO, mientras que el Nodo Logístico será administrado, operado y explotado exclusivamente por la PROVINCIA a través de la sociedad estatal NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, quien no podrá vender o transferir el dominio (a título oneroso o gratuito) de las parcelas afectadas al Proyecto, pero sí podrá otorgarlas en concesión o uso. Asimismo, las PARTES acuerdan que, dentro del predio del Nodo Logístico que operará la sociedad NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, procederán a determinar un área o espacio de uso común en la que se establecerá un sistema de gestión y de administración común con la Terminal Multimodal administrada por la EMPRESA, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA QUINTA: A los fines de continuar con la ejecución y desarrollo del PROYECTO en su integralidad, las PARTES facultan expresamente a la EMPRESA y a la sociedad NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, como administradores y operadores de las unidades funcionales que lo integran, a suscribir las Actas Complementarias o protocolos operativos, exclusivamente necesarias para la implementación y desarrollo operativo y técnico del CONVENIO MARCO y del presente ACUERDO ESPECÍFICO. Sin perjuicio de la autorización prevista en el párrafo anterior, los términos del CONVENIO MARCO y del presente ACUERDO ESPECÍFICO no podrán modificarse sin la intervención de las restantes PARTES.

CLÁUSULA SEXTA: Las PARTES convienen prorrogar el plazo establecido en la Cláusula Quinta del CONVENIO MARCO, desde su vencimiento y hasta el día de la fecha. Asimismo, las PARTES aprueban el esquema de gobernanza del PROYECTO, que obra como Anexo "III" del presente ACUERDO ESPECÍFICO, acordado y definido por las PARTES, conforme los lineamientos fijados en el CONVENIO MARCO y en cumplimiento de la referida Cláusula Quinta.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN
FOLIO
6
DPTO. NUMERACIÓN

DECRETO N° 728

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente convenio. Para el caso de surgir controversias entre las PARTES, las mismas acuerdan dirimir tales diferendos en forma directa, con espíritu de cordialidad y buena fe. No obstante, si persistieran dichos extremos, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme lo prescrito en el artículo 116 de la Constitución Nacional, o los Tribunales que correspondieran. En el hipotético caso de que el "MINISTERIO" y la "EMPRESA" no pudieran resolver sus diferendos, someterán sus controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Conflictos Interadministrativos N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481 del 9 de diciembre de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: Los términos definidos en el CONVENIO MARCO y sus anexos que sean utilizados en el ACUERDO ESPECÍFICO y no sean nuevamente definidos serán interpretados con el significado establecido en el CONVENIO MARCO. El CONVENIO MARCO mantiene su vigencia en todo lo que no sea modificado por las PARTES a través del presente ACUERDO ESPECÍFICO. En caso de discrepancia entre los términos contenidos en el CONVENIO MARCO y los aquí pactados, prevalecerán los del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

En prueba de conformidad se firman ----- (----) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad AUTONOMA DE SALTA, a los 29 días del mes de JULIO de 2021.

MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

*Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador de Salta*

*DANIELA A. VISPC
Presidente
Jelgrano Cargas y Logística S.A.*

[Signature]
Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta

[Handwritten mark]

Introducción

Cabe tener presente que en fecha 2 de noviembre de 2.020, el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte, y el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y Logística S.A., en adelante "BCYL", por la otra, suscribieron un Convenio de Marco de Cooperación (CONVE-2020-83331426-APN-DGD#MTR), en adelante el "Convenio Marco", con el objeto de implementar y desarrollar el proyecto denominado "Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta", en adelante el "Proyecto".

Luego, conforme a lo definido por la cláusula sexta del citado Convenio Marco, se constituyó un Equipo Ejecutivo de Proyecto, en adelante "EEP", el cual se encuentra integrado por los representantes designados por las Partes mediante el Decreto Provincial N° 178/2021, de fecha 8 de marzo de 2021, la Nota NO-2021-18615902-APN-MTR, de fecha 3 de marzo de 2021, y la Nota BCYL N° 124, de fecha 25 de febrero de 2021.

De esta forma, y de acuerdo a lo previsto en las cláusulas tercera y quinta del Convenio Marco, el EEP llevó adelante un análisis pormenorizado de las cuestiones allí definidas en relación a los terrenos donde se emplazará la Terminal Multimodal, la superficie de las parcelas destinadas a depósitos privados con destino para el uso exclusivo de BCYL y el esquema de gobernanza del Proyecto, a la vez que delineó y consensuó una serie de alcances y propuestas al respecto que pone en conocimiento de las autoridades de las Partes para su consideración y acciones que estimen corresponder, conforme se detalla a continuación lo siguiente:

1. Superficies de la Terminal Multimodal y del Nodo Logístico

Dado el avance del Proyecto en cuanto a las definiciones técnicas y de alcance en función de los requerimientos y condiciones derivadas de la normativa aduanera, interferencias de servicios públicos y necesidades operativas de los usuarios, resultó necesario reconfigurar las superficies para la Terminal Multimodal, donde se incluyó un galpón de "Cross Docking" y se realizaron distintos ajustes en la ubicación de las edificaciones fiscales a los efectos de hacer más eficiente la operación de la Terminal Multimodal y evitar cualquier tipo de interferencias.

DECRETO N° 28

Anexo I

**“NODO LOGÍSTICO INTERMODAL Y PUERTO SECO DE LA CIUDAD DE
GENERAL GÜEMES, PROVINCIA DE SALTA”**

Informe del Equipo Ejecutivo del Proyecto (EEP)

16 de marzo de 2021

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

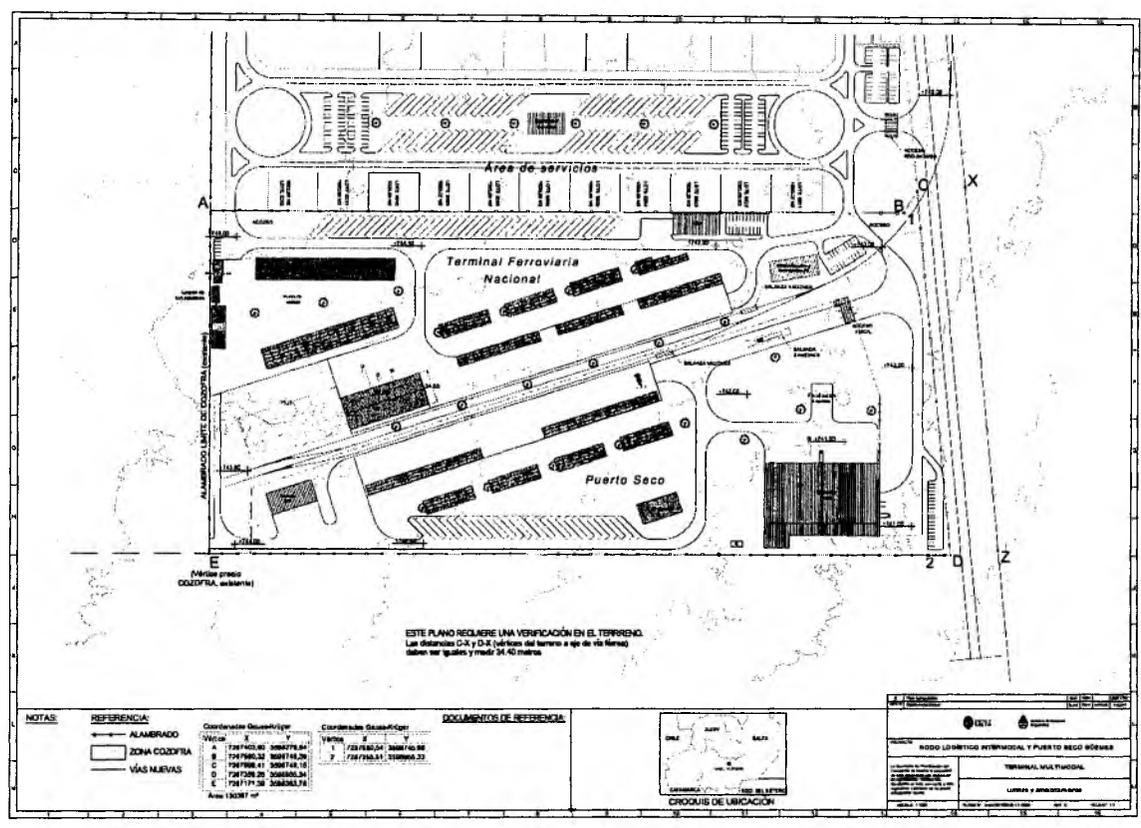
7

DECRETO Nº 728

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Grial de la Gobernación

Producto de estas modificaciones, la superficie total de la Terminal Multimodal debería incrementarse de, aproximadamente, 11,3 a 13,0387 hectáreas (13 Ha con 387 cm2), permitiendo de esta forma a BCYL, entre otras cosas, resolver la necesidad operativa de espacios para consolidación y desconsolidación asociados a operaciones ferroviarias con vagones de carga general, las cuales se habían previsto complementar originalmente con instalaciones de BCYL en el Nodo Logístico.

A continuación, se detalla el plano "A-GU-00-000-GE-LY-0000 REV C", que reemplazaría al plano "A-GU-20-000-GE-LY-0001 REV 2", el cual se encontraba adjunto como "Anexo III" en el Convenio Marco.



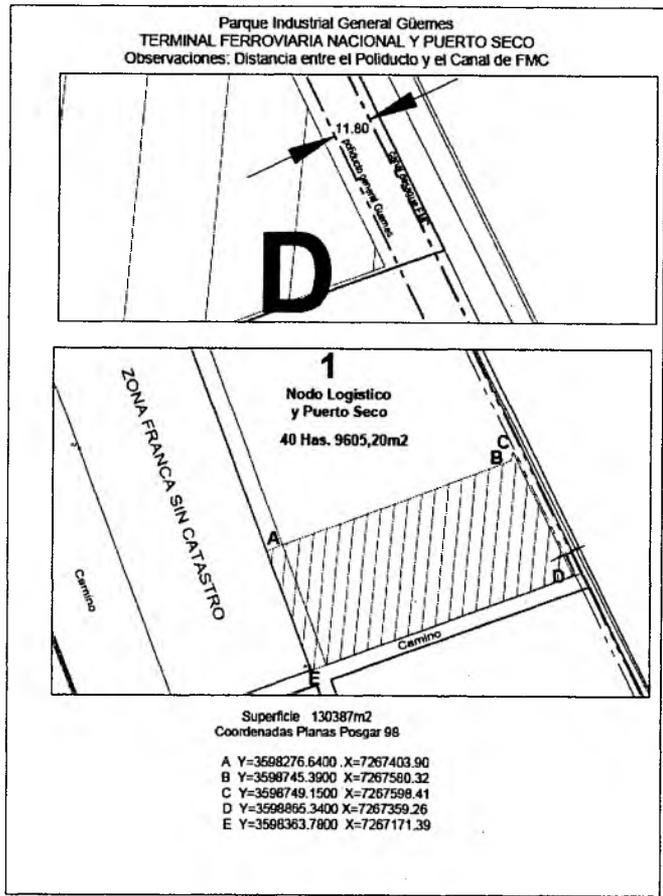
Al respecto, corresponde aclarar que este nuevo plano muestra el mismo Lay-Out que originalmente integraba el Convenio Marco donde se han incorporado las mejoras a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, a la vez que los vértices del predio se han georreferenciado para mayor precisión y futuro amojonamiento de la parcela, como indica el título del plano.

ES COPIA

DECRETO N° 728

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

En tal sentido, corresponde destacar que los datos de georreferenciación que se tomaron surgen del siguiente plano emitido por el agrimensor designado.



2. Superficie de la Terminal Multimodal en exclusividad en el Nodo Logístico

Por todo lo expuesto en el punto 1, y teniendo en cuenta que, a partir de los cambios recomendados, BCYL no necesitaría contar con el uso exclusivo de UNA HECTÁREA CON CINCO DÉCIMAS (1,5 ha) de las parcelas destinadas a depósitos privados dentro del Nodo Logístico, tal como estaba previsto en la cláusula quinta del Convenio Marco. Las Partes podrían dejar la misma sin efecto a fin de optimizar costos y potenciar el Proyecto.

3. Esquema de gobernanza del Proyecto.

Conforme los lineamientos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco y con la finalidad de establecer un área de administración común y un esquema de gobernanza integral del Proyecto, a continuación, se describe una propuesta con los principales lineamientos de cogestión en cuanto a los procedimientos de disposición,

IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

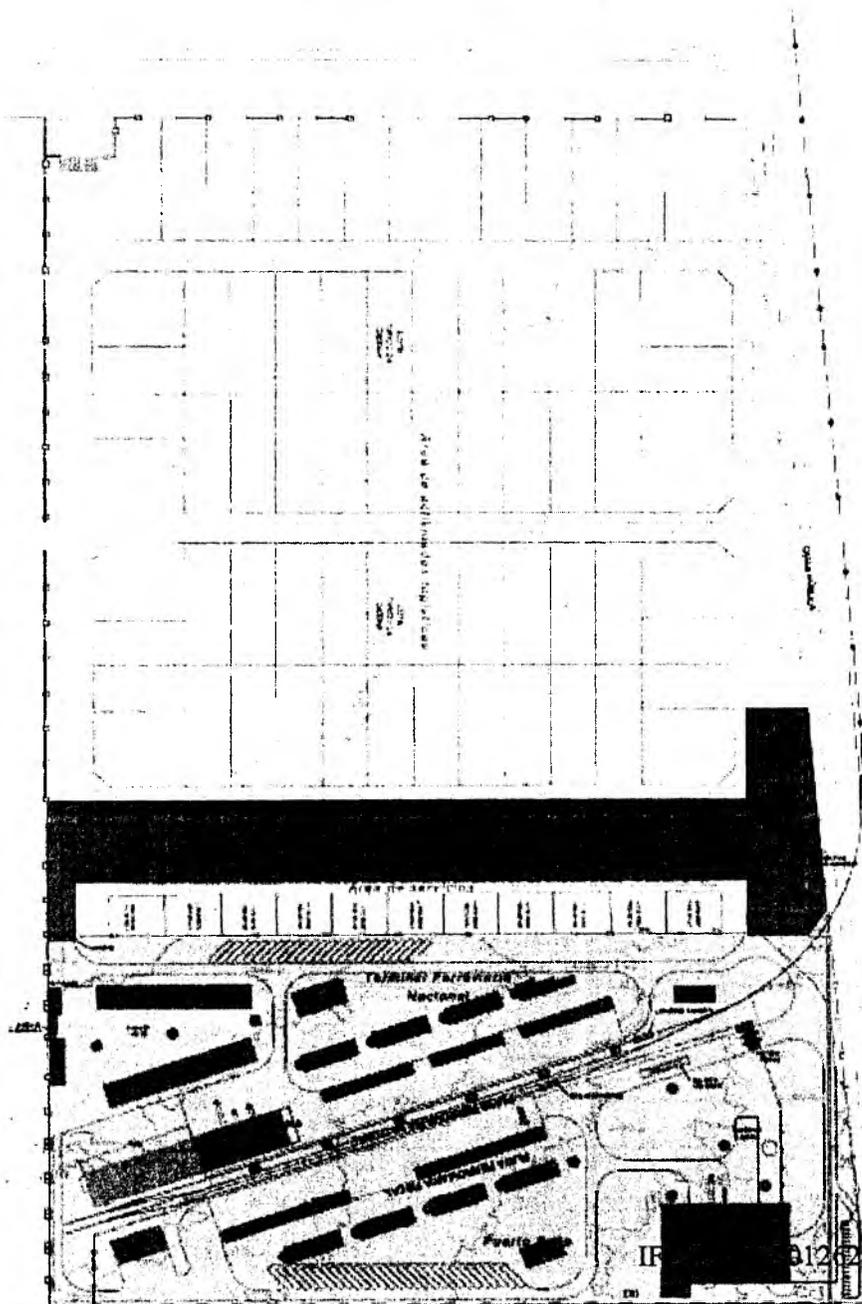
administración y gestión que permitirían garantizar el correcto funcionamiento del Proyecto.

- a. **OBJETO:** Establecer un área o espacio de uso común destinado al desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas con la Terminal Multimodal, dentro del predio del Nodo Logístico, operado y administrado por una Sociedad del Estado creada por el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "SE", conforme el croquis que se adjunta a continuación y que será denominado "Área de Cogestión".

NODO LOGÍSTICO
<Parcelas de depósitos
y servicios>
(19 has - 49%)



TERMINAL MULTIMODAL
(13 has - 33%)



Handwritten mark resembling the number '9'.

IF [redacted] 0122-APN-SECPT#MTR

DECRETO N° 728

Asimismo, se conformará en el ámbito del Área de Cogestión un sistema de administración común entre BCYL y la SE, en adelante las "Sociedades", sin que ello implique delegación o cesión total o parcial de la titularidad del sector del inmueble arriba identificado de la SE a BCYL.

El alcance del sistema de administración común será extensivo a todo lo relativo a las funciones operativas, y de aquellas que resulten complementarias y subsidiarias para el desarrollo y buen funcionamiento del Proyecto.

b. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMÚN:

- i. Conformar e integrar un sistema de administración común dentro del Área de Cogestión.
- ii. Crear un sistema de administración conformado por una Unidad de Cogestión y por una Unidad de Administración Común.
- iii. La Unidad de Cogestión:
 1. Estará integrada por dos (2) representantes designados por cada una de las Sociedades, y será la encargada de resolver todos los asuntos de interés común sobre el Área de Cogestión, como inversiones, operaciones comunes, relaciones institucionales, integración comercial, entre otras.
 2. Tomará las decisiones de común acuerdo entre las Sociedades y, en caso de persistir diferencias, los representantes elevarán los temas en cuestión para consideración del Presidente del Directorio de cada sociedad.
 3. Confeccionará el Reglamento Operativo correspondiente.
 4. A propuesta de la Unidad de Administración Común, aprobará:
 - i. el presupuesto anual de cogestión antes de comenzar cada año calendario; y
 - ii. aquellos gastos ordinarios y los extraordinarios que pudieran surgir, definiendo la proporción y manera de afrontarlos por las partes.
 5. Anualmente elevará a los Presidentes de los Directorios de las Sociedades un informe de cogestión y rendición de cuentas detallando las acciones realizadas durante cada año calendario, las decisiones de cogestión, la aprobación de la gestión de la Unidad de Administración Común, y demás temas de interés.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

DECRETO N° 728

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



6. El contralor de la misma, será llevado a cabo por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las Sociedades. Asimismo, se prevé que en caso de común acuerdo entre los Presidentes de los respectivos Directorios y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá contratarse una Auditoría Externa.

iv. Por su parte, la Unidad de Administración Común:

1. Será conformada por un Administrador que tendrá a su cargo: a) la administración de todos los sectores que comprenden el Área de Cogestión, siendo responsable de todo lo relativo a los gastos y reinversiones sobre dicha área, con la consecuente obligación de rendir cuentas ante la Unidad de Cogestión, y b) la gestión de los temas operativos, comerciales e institucionales comunes vinculados al funcionamiento integral y coordinado entre el Nodo Logístico y la Terminal Multimodal, en base a los lineamientos y objetivos que le defina la Unidad de Cogestión.
2. El Administrador del Área de Cogestión será elegido por los miembros que componen la Unidad de Cogestión, quienes deberán designarlo y/o removerlo de común acuerdo, al igual que al resto de los integrantes de la Unidad de Administración Común, quienes trabajarán en el Edificio de Administración del Nodo Logístico.
3. Antes de comenzar cada año calendario, elevará a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión el presupuesto anual de cogestión.
4. Elevará trimestralmente a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión la rendición de cuentas de los gastos que resultaren necesarios para la operación y mantenimiento del Área de Cogestión, como así también -previamente- de aquellos nuevos gastos ordinarios y los extraordinarios que pudieran surgir.
5. El contralor de la misma, será llevado a cabo por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las Sociedades. Asimismo, se prevé que en caso de común acuerdo entre los Presidentes de los respectivos Directorios y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá contratarse una Auditoría Externa.

IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

ES COPIA

DECRETO N°728

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

c. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS DE GOBERNANZA:

- i. La SE permitirá a BCYL, como operadora de la Terminal Multimodal, el acceso y circulación libre y gratuita dentro del Área de Cogestión para las funciones propias para el buen funcionamiento y operación del Proyecto.
- ii. Asimismo, permitirá el acceso y circulación libre a los clientes y prestadores de servicios entre la Terminal Multimodal y el Nodo Logístico, sin percibir por ello ningún tipo de peaje, canon o tarifa.
- iii. Por otra parte, BCYL asumirá los gastos que resultaren necesarios para la operación y mantenimiento del Área de Cogestión en función de la participación operativa de los metros cuadrados utilizados del Área de Cogestión y de conformidad con los conceptos y porcentajes que acuerden las Sociedades.
- iv. Aquellos nuevos gastos ordinarios y los gastos extraordinarios que pudieran surgir, deberían ser previamente aprobados por la Unidad de Cogestión.
- v. Las Sociedades comprometen a:
 1. fijar cuadros tarifarios en base a los principios de transparencia, publicidad e igualdad, que promuevan la competitividad del Proyecto en el mercado de transporte de cargas;
 2. cada una de las Sociedades determinará autónomamente su propio tarifario de acuerdo a sus procedimientos, oportunidad y conveniencia, teniendo presentes los principios manifestados en el punto anterior; y
 3. en el caso que existan servicios similares ofrecidos por las Sociedades, la Unidad de Cogestión garantizará los medios necesarios para lograr la sinergia y competencia adecuadas.



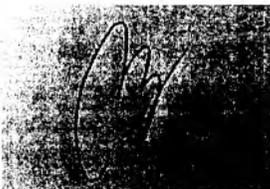
Hugo Alberi



Carlos Frutos



Juan Baravalle

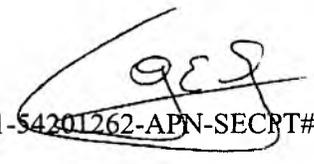


Nicolás Sivila



Laura Caballero

IF-2021-54201262-APN-SECRET#MTR



Gustavo Gonzalez

7.

DECRETO Nº 728

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría G. de la Gobernación



IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

DECRETO N° 728



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54201262-APN-SECPT#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 17:48:27 -03:00

Hugo Oscar Alberi
Asesor
Secretaría de Planificación de Transporte
Ministerio de Transporte

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 17:48:28 -03:00

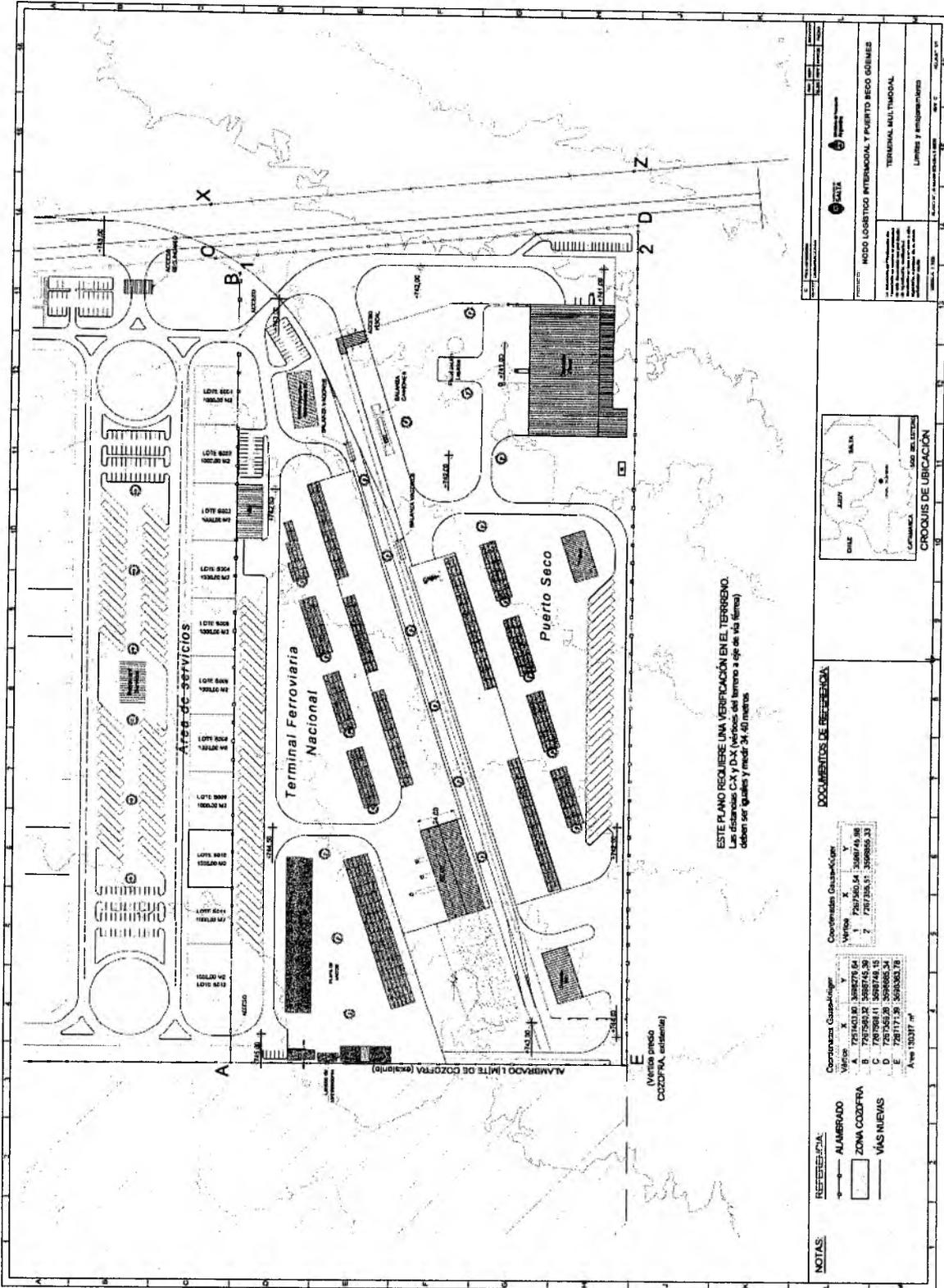
DECRETO N° 728

Anexo II

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



TERMINAL MULTIMODAL - PLANO



| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| NOTAS REFERENCIA: ALMIRADO ZONA COZOPRA VÁS NUEVOS | | COORDENADAS COZOPRA Véase X Y A 7287565.31 3098748.96 B 7287565.31 3098748.96 C 7287565.31 3098748.96 D 7287565.31 3098748.96 E 7287565.31 3098748.96 Área 130387 m ² | COORDENADAS COZOPRA Véase X Y A 7287565.31 3098748.96 B 7287565.31 3098748.96 C 7287565.31 3098748.96 D 7287565.31 3098748.96 E 7287565.31 3098748.96 Área 130387 m ² | DOCUMENTOS DE REFERENCIA MEDIO CASERIO INTERNACIONAL Y PUERTO SECO GERMES TERMINAL MULTIMODAL Límites y emplazamientos | CROQUIS DE UBICACIÓN COZOPRA ALMIRADO VÁS NUEVOS ZONA COZOPRA |
|---|--|--|--|--|--|

DECRETO N° 728



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54202333-APN-SECPT#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 17:51:12 -03:00

Hugo Oscar Alberi
Asesor
Secretaría de Planificación de Transporte
Ministerio de Transporte

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 17:51:13 -03:00

ES COPIA



DECRETO N° 28

Anexo III

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

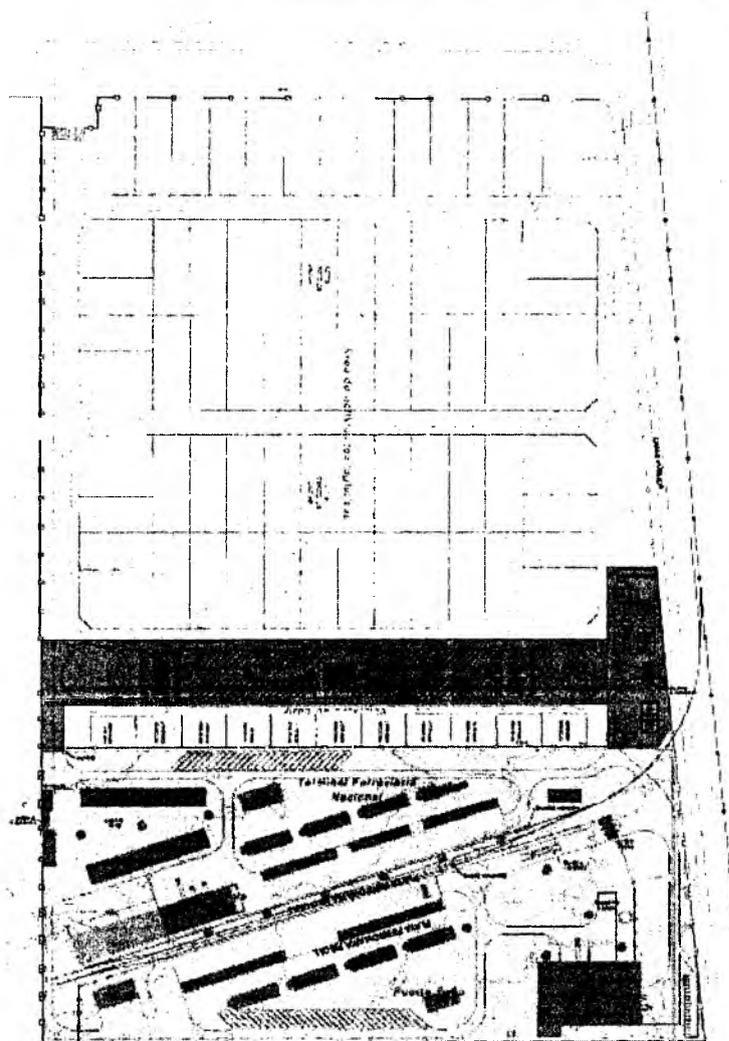
ESQUEMA DE GOBERNANZA DEL PROYECTO

- a. **OBJETO:** Se establecerá, dentro del predio del Nodo Logístico, operado y administrado por NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, un área o espacio de uso común destinado al desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas con la Terminal Multimodal, conforme el croquis que se adjunta a continuación. Dicha área o espacio de uso común será denominado "Área de Cogestión".

NODO LOGÍSTICO
<Parcelas de depósitos
y servicios>
(19 has - 49%)



TERMINAL MULTIMODAL
(13 has - 33%)



IF-2021-54203131-APN-SECPT#MTR

ES COPIA

DECRETO N° 28

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Asimismo, se conformará en el ámbito del Área de Cogestión un sistema de administración común entre LA EMPRESA y NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante las "Sociedades", sin que ello implique delegación o cesión total o parcial de la titularidad del sector del inmueble arriba identificado de ésta a aquella.

El alcance del sistema de administración común será extensivo a todo lo relativo a las funciones operativas, y de aquellas que resulten complementarias y subsidiarias para el desarrollo y buen funcionamiento del Proyecto.

b. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMÚN:

- i. Se conformará e integrará un sistema de administración común dentro del Área de Cogestión.
- ii. Se creará un sistema de administración conformado por una Unidad de Cogestión y por una Unidad de Administración Común.
- iii. La Unidad de Cogestión:
 1. Estará integrada por representantes designados por cada una de las Sociedades, y será la encargada de resolver todos los asuntos de interés común sobre el Área de Cogestión, como inversiones, operaciones comunes, relaciones institucionales, integración comercial, entre otras.
 2. Tomará las decisiones de común acuerdo entre las Sociedades y, en caso de persistir diferencias, las Sociedades definirán el mecanismo de resolución.
 3. Confeccionará el Reglamento Operativo correspondiente.
 4. A propuesta de la Unidad de Administración Común, aprobará:
 - i. el presupuesto anual de cogestión; y
 - ii. aquellos gastos ordinarios y los extraordinarios que pudieran surgir, definiendo la proporción y manera de afrontarlos por las partes.
 5. Anualmente elevará a las Sociedades un informe de cogestión y rendición de cuentas detallando las acciones realizadas durante cada año calendario, las decisiones de cogestión, la aprobación de la gestión de la Unidad de Administración Común, y demás temas de interés.

IF-2021-54203131-APN-SECPT#MTR

DECRETO N° 728

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



6. El contralor de la misma, será llevado a cabo por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las Sociedades. Asimismo, se prevé que en caso de común acuerdo entre las Sociedades y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá contratarse una Auditoría Externa.
- iv. Por su parte, la Unidad de Administración Común:
1. Será conformada por un Administrador que tendrá a su cargo: a) la administración de todos los sectores que comprenden el Área de Cogestión, siendo responsable de todo lo relativo a los gastos y reinversiones sobre dicha área, con la consecuente obligación de rendir cuentas ante la Unidad de Cogestión, y b) la gestión de los temas operativos, comerciales e institucionales comunes vinculados al funcionamiento integral y coordinado entre el Nodo Logístico y la Terminal Multimodal, en base a los lineamientos y objetivos que le defina la Unidad de Cogestión.
 2. El Administrador del Área de Cogestión será elegido por los miembros que componen la Unidad de Cogestión, quienes deberán designarlo y/o removerlo de común acuerdo, al igual que al resto de los integrantes de la Unidad de Administración Común, quienes trabajarán en el Edificio de Administración del Nodo Logístico.
 3. Antes de comenzar cada año calendario, elevará a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión el presupuesto anual de cogestión.
 4. Elevará periódicamente a consideración y aprobación de la Unidad de Cogestión la rendición de cuentas de los gastos que resultaren necesarios para la operación y mantenimiento del Área de Cogestión, como así también –previamente- de aquellos gastos ordinarios y los extraordinarios que pudieran surgir.
 5. El contralor de la misma, será llevado a cabo por las unidades de Auditoría Interna de cada una de las Sociedades. Asimismo, se prevé que en caso de común acuerdo entre las Sociedades y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá contratarse una Auditoría Externa.

c. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS Y OPERATIVAS DE GOBERNANZA:

IF-2021-54203131-APN-SECPT#MTR

ES COPIA

DECRETO N° 728

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación

- i. NODO LOGÍSTICO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DEL ESTADO permitirá a LA EMPRESA, como operadora de la Terminal Multimodal, el acceso y circulación libre y gratuita dentro del Área de Cogestión para las funciones propias para el buen funcionamiento y operación del Proyecto.
- ii. Asimismo, permitirá el acceso y circulación libre a los clientes y prestadores de servicios entre la Terminal Multimodal y el Nodo Logístico, sin percibir por ello ningún tipo de peaje, canon o tarifa.
- iii. Por otra parte, LA EMPRESA asumirá los gastos que resultaren necesarios para la operación y mantenimiento del Área de Cogestión en función de la participación operativa de los metros cuadrados utilizados del Área de Cogestión y de conformidad con los conceptos y porcentajes que acuerden las Sociedades.
- iv. Aquellos nuevos gastos ordinarios y los gastos extraordinarios que pudieran surgir, deberían ser previamente aprobados por la Unidad de Cogestión.
- v. Las Sociedades comprometen a:
 1. fijar cuadros tarifarios en base a los principios de transparencia, publicidad e igualdad, que promuevan la competitividad del Proyecto en el mercado de transporte de cargas;
 2. cada una de las Sociedades determinará autónomamente su propio tarifario de acuerdo a sus procedimientos, oportunidad y conveniencia, teniendo presentes los principios manifestados en el punto anterior; y
 3. en el caso que existan servicios similares ofrecidos por las Sociedades, la Unidad de Cogestión garantizará los medios necesarios para lograr la sinergia y competencia adecuadas.

IF-2021-54203131-APN-SECPT#MTR

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
15
DPTO. NUMERACION



DECRETO Nº 728

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-54203131-APN-SECPT#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Anexo III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 17:53:34 -03:00

Hugo Oscar Alberi
Asesor
Secretaría de Planificación de Transporte
Ministerio de Transporte

7

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 17:53:35 -03:00